

DIRECCION ADMINISTRATIVA DE TESORERIA

LIQUIDACION OFICIAL DE IMPUESTO PREDIAL N.º 2020-0068
(22 de diciembre de 2020)

El Director Administrativo de Tesorería del Municipio de San Martín, en uso de sus facultades legales, y especialmente las conferidas en el artículo 271 del Acuerdo 020 de 2018, y considerando que es obligación del propietario o poseedor del inmueble, que a continuación se detalla, ubicado en jurisdicción del municipio de San Martín pagar anualmente el Impuesto Predial dentro de los plazos establecidos de conformidad con las normas legales vigentes y a la fecha no ha cumplido con esta obligación.

CEDULA CATASTRAL : 010100320001000
DIRECCIÓN PREDIO : K 6 15 167
CONTRIBUYENTE : REY REY DARIO
IDENTIFICACION : 3281333

RESUELVE

VIGENCIA	TAR	AVALUO	IMPUESTO	SOBRETASA BOMBERIL	TOTAL
2016	11	129,507,000	1,424,577	42,737	1,467,314
2017	11	133,392,000	1,467,312	44,019	1,511,331
2018	11	137,394,000	1,511,334	45,340	1,556,674
Z		TOTALES	4,403,223	132,096	4,535,319

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el impuesto predial unificado, sobretasas e intereses generados de los periodos gravables relacionados a continuación.

ARTICULO SEGUNDO: Los intereses de mora se liquidarán hasta el momento del pago efectivo, calculados de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación el cual deberá interponerse ante el Alcalde Municipal en virtud al Artículo 300 del Acuerdo 020 de 2018.

ARTICULO CUARTO: Una vez en firme la presente resolución presta merito ejecutivo y será enviada a cobro coactivo.

Notifíquese de conformidad con el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Notifíquese y cúmplase,



EDUARDO SANTAMARÍA CALEÑO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE TESORERIA

Proyectó: YESSICA LILIANA ACEVEDO CHITIVA / Directora Financiera de Impuestos

